



PRESIDENCIA MUNICIPAL
VANEGAS S.L.P.
ADMINISTRACIÓN 2024-2027
Su Gobierno Nuevo y Transformador

NOVENA SESION ORDINARIA DE H. CABILDO



En el Municipio de Vanegas, San Luis Potosí, siendo las 11:00 horas con 11 minutos del día miércoles 12 marzo del año dos mil veinticinco, con previa convocatoria que les fue entregada a los miembros del Honorable Cabildo, para que tenga verificativo la Novena Sesion Ordinaria de H. Cabildo del periodo Constitucional 2024-2027 dando inicio a la hora señalada y bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I.-Pase de lista
 - II.-verificación del quorum
 - III.-Instalación legal de la asamblea
 - IV.-Lectura del acta anterior
 - V.- Solicitud de beca nivel Medio Superior
 - VI.-Solicitud de combustible para traslado de estudiantes
 - VII-Solicitud de Informacion al H. Cabildo
 - VIII.- Aprobación de la Minuta que Reforma el artículo 16 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
 - IX.- Aprobación del Protocolo para la atención de actos Contrarios a la Ética por parte de los Servidores Públicos Adscritos al Ayuntamiento de Vanegas, S.L.P.
 - X.- Informe de quejas mensual del Departamento de Contraloría Interna Municipal
- ASUNTOS GENERALES

Clausura de la sesión

Punto número I Hace uso de la palabra la Profra. Rosa Elena Hernandez Velazquez Secretaria General del H. Ayuntamiento de Vanegas, S.L.P. da la bienvenida a los miembros del H. Cabildo a esta Novena Sesion Ordinaria y procede a realizar el pase de lista en el siguiente orden: C. Gerónimo García Ruiz Presidente Municipal, Lic. José Héctor Coronado Reyna Síndico Municipal, regidores C. Benita Lizeth Moreno Zamora, C. Juana Berenice Rodríguez Acosta, C Higinio Ortiz Pérez, Profa. Rafaela López Eguía, C. Efraín Pintor Ortega, C. Maricruz Barajas Rodríguez.

Punto número II Encontrándose presentes 8 de los 8 integrantes del H. Cabildo da cuenta al Presidente Municipal que se cumple con el requisito de ley para llevar a cabo la Novena Sesion Ordinaria de Cabildo.

Punto número III En virtud de encontrarse reunido el quorum legal invita al C. Gerónimo García Ruiz Presidente Municipal para que con las facultades que le confiere la Ley Orgánica Del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí realice la Instalación legal de la asamblea

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

J. Barajas
Jardín Hidalgo S/N, Vanegas S.L.P., C.P: 78500
vanegas.admon2024-2027@hotmail.com
(488) 887 3095

[Handwritten signature]
HIGINIO
ORTIZ
Efraín Pintor

Maricruz Barajas

[Handwritten mark]



PRESIDENCIA MUNICIPAL
VANEGAS S.L.P.
ADMINISTRACIÓN 2024-2027
No Gobiernos Nuevos y Transformados



por lo que se le pide al Honorable Cabildo ponerse de pie siendo las once horas con once minutos del día 12 de marzo del dos mil veinticinco declara formalmente instalada la Novena Sesión Ordinaria de este Honorable Cabildo y validos los acuerdos que de ella emanen.

Punto número IV Lectura del acta anterior Hace uso de la palabra la Profra. Rosa Elena Hernández Velázquez Secretaria General del H. Ayuntamiento para dar lectura al acta anterior la cual después de haber sido escuchada es aprobada por unanimidad con 8 votos a favor por el H. Cabildo.

Punto número V.- Solicitud de beca nivel Medio Superior Hace uso de la palabra la Profra. Rosa Elena Hernández Velázquez Secretaria General del H. Ayuntamiento e informa al Presidente Municipal y H. Cabildo que se presentó la C. _____ de la comunidad de _____ a solicitar una beca para traslado de sus hijas

_____ quienes actualmente cursan el segundo semestre en la Licenciatura en Ingeniería en Energías Renovables y sexto semestre en la Licenciatura en enfermería ambas inscritas en la Universidad Autónoma de San Luis Potosí Campus Matehuala por lo que presenta solicitud y constancia de estudios, una vez expuesto el tema se pone a consideración del H. Cabildo dicha solicitud, y se pide emitan su voto levantando su mano para aprobarla por lo que el H. Cabildo acuerda por unanimidad con 8 votos a favor, 0 abstenciones y 0 nulos que se le avise a la Sra. Claudia Rosales Uresti que se apoyara con \$ 1,500 de manera quincenal para ambas alumnas y se establece el acuerdo que se les proporcionara un link para que se inscriban a la beca bienestar que otorga el gobierno federal y que en cuanto les pueda llegar su beca se cancelara en automático el apoyo municipal autorizado al momento.

Punto número VI.- Solicitud de combustible para traslado de estudiantes Hace uso de la palabra la Profra. Rosa Elena Hernández Velázquez Secretaria General del H. Ayuntamiento e informa que se recibió solicitud por parte de las C. _____ y C. _____

_____ ambas de la localidad el _____ para solicitar el apoyo con 20 litros de gasolina de manera semanal para el traslado de sus hijos 1 a la Escuela Telesecundaria y 3 a la Escuela Primaria de la comunidad de San Vicente a la cual se trasladan diariamente para tomar sus clases anexando solicitud de apoyo, credencial de elector de ambas madres de familia y copia de las constancias escolares de sus hijos cabe hacer mención que en su comunidad no se cuenta con el servicio educativo mencionado con anterioridad, una vez expuesto el punto la Profra. Rosa Elena Hernández Velázquez Secretaria General solicita al H. Cabildo emitan su voto a favor levantando su mano para su aprobación votando 8 a favor de 8 que son, 0 nulos y 0 abstenciones y deciden apoyarle con 500 pesos de manera semanal durante el periodo escolar además solicitan que se anexe documentación y constancia de estudios vigentes en cada periodo escolar.

Jardín Hidalgo S/N, Vanegas S.L.P., C.P: 78500

vanegas.admon2024-2027@hotmail.com

(488) 887 3095

J. Enrique Rosa

Higinio Ortiz
Efraim Pintor

Man Cruz Barajas Sde



PRESIDENCIA MUNICIPAL
VANEGAS S.L.P.
ADMINISTRACIÓN 2024-2027
Un Gobierno Nuevo y Transformador



Punto número VII- Solicitud de Información al H. Cabildo Hace uso de la palabra la Secretaria General Profra. Rosa Elena Hernandez Velazquez e informa al H. Cabildo que se recibió el oficio GESLP/038/2025 con fecha 04 de marzo del 2025 donde solicitan al H. Cabildo informacion del inmueble ubicado en calle |

centro de este Municipio de Vanegas, S.L.P. propiedad del solicitando Constancia de no adeudo de predial al 2025, así mismo solicitan el apoyo en la condonación de pago que pudiese generar el inmueble mencionado, durante varios minutos se analiza y discute el punto y el H. Cabildo acuerda que se referirá el documento al departamento de catastro municipal y que en coordinación con el síndico municipal puedan investigar y brindar información dando una respuesta por escrito la brevedad posible a quien solicita dicha información.

Punto número VIII.- Aprobación de la Minuta que Reforma el artículo 16 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí. Hace uso de la palabra la Profra. Rosa Elena Hernandez Velazquez y Secretaria General y menciona que recibió Minuta que Reforma el artículo 16 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, en materia de interrupción legal del embarazo para quedar como sigue: el estado de San Luis Potosí reconoce la vida digna como fundamento en todos los derechos de los seres humanos. Queda prohibida la pena de muerte, la cual no podrá aplicarse en ningún caso, toda persona tiene derecho a decidir sobre su gestación de manera libre, informada, autónoma y responsable. Así mismo se adiciona los artículos 58 BIS Y 58 TER a la Ley de Salud del Estado de San Luis Potosí para quedar como sigue 58 BIS el Sistema publico de Salud proporcionara los servicios necesarios para la interrupción del embarazo, en forma gratuita y en condiciones de calidad. Artículo 58 TER es obligación de las instituciones públicas de salud garantizar la oportuna prestación de los servicios y la permanente disponibilidad de personal de salud. En su artículo Primero transitorio menciona que este Decreto entrara en vigor al dia siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado Plan de San Luis una vez que la minuta de reforma constitucional sea aprobada por el voto posterior de la mayoría de los ayuntamientos del Estado. En el Segundo los ayuntamientos tendrán un plazo no mayor de dos meses para pronunciarse a favor o en contra de la Reforma y adición que les es enviada por el Congreso del Estado. Una vez analizado el punto se formularon los siguientes razonamientos será una reforma a la constitución para proteger a la persona embarazada que decida sobre su gestación de manera libre y responsable además de que podrá contar con el apoyo de las Instituciones del sector salud. al no haber más intervenciones se somete a votación la minuta Proyecto de Decreto de Referencia y resultaron 8 votos a favor de 8 que son, 0 abstenciones y 0 nulos declarándose aprobada por unanimidad en todos sus términos.

[Handwritten signature and scribbles on the right side of the page]

[Handwritten signature]

J. Bascuñán Rodríguez
Jardín Hidalgo S/N, Vanegas S.L.P., C.P: 78500

vanegas.admon2024-2027@hotmail.com

(488) 887 3095

Manuel Bascuñán Rodríguez

*H. CABILDO
OPTIZ
Efrain pintor*

[Small handwritten mark]



PRESIDENCIA MUNICIPAL
VANEGAS S.L.P.
ADMINISTRACIÓN 2024-2027
Un Gobierno Nuevo y Transformador



El suscrito PROFRA. ROSA ELENA HERNANDEZ VELAZQUEZ, Secretario del ayuntamiento de: VANEGAS, SAN LUIS POTOSI.

CERTIFICA

Que en el libro de actas del Honorable Cabildo a fojas 3 se encuentra asentada el acta del tenor literal siguiente: "AL MARGEN ACTA No. NOVENA SESIN ORDINARIA, AL CENTRO. En el municipio de VANEGAS, del Estado de San Luis Potosí, siendo las 11:11 horas del día 12 DE MARZO, día y hora a la que fueron oportunamente convocados los Integrantes del ayuntamiento de VANEGAS, SAN LUIS POTOSI se constituyeron en el salón de cabildo, los ciudadanos, presidente municipal, C. GERONIMO GARCIA RUIZ y los regidores: CC. BENITA LIZETH MORENO ZAMORA, JUANA BERENICE RODRIGUEZ ACOSTA, HIGINIO ORTIZ PEREZ, RAFAELA LOPEZ EGUIA, EFRAIN PINTOR ORTEGA Y MARICRUZ BARAJAS RODRIGUEZ así como los síndicos municipales: LIC. JOSE HECTOR CORONADO REYNA Instalada la sesión, el secretario del ayuntamiento pasó lista de asistencia e informó al presidente municipal que existe cuórum. Acto seguido el presidente municipal comunica se recibió expediente con Minuta Proyecto de Decreto. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. El párrafo tercero del artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley. Por su parte, el artículo 4º del mismo texto constitucional, dispone que toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La penalización del aborto en el Estado de San Luis Potosí, al igual que en otras entidades federativas, constituía una violación a los derechos humanos de las mujeres y personas gestantes. Estas leyes no solo atentan contra la autonomía reproductiva, sino que también ponen en riesgo la salud y la vida de quienes, por diversas razones, necesitan interrumpir un embarazo de forma segura y legal. Al no tener un marco constitucional acorde, ha provocado que muchas mujeres y personas gestantes recurran a métodos clandestinos, poniendo en riesgo su vida y salud, lo que va en contra del derecho a la vida y a la salud consagrada en la Constitución Federal. Es necesario y obligatorio establecer en nuestra Constitución el derecho de las mujeres y personas gestantes a una vida digna, lo que significa el derecho a decidir sobre su propio cuerpo. Con independencia de la sentencia recaída en el juicio de amparo indirecto bajo el número de expediente 765/2024, dictada por el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de San Luis Potosí, es convicción de esta Legislatura reformar la Constitución Local, para eliminar y erradicar cualquier tipo de restricción a la autonomía reproductiva, que pudiera vulnerar derechos establecidos en la Constitución Federal, y los tratados internacionales y convencionales a los cuales el Estado Mexicano está obligado, pues de una lectura e interpretación integral del texto constitucional, se advierte que el derecho de la mujer a decidir (y cuya titularidad

Maricru Barajas Rde

[Handwritten signature and scribbles]

Jardín Hidalgo S/N, Vanegas S.L.P., C.P: 78500

vanegas.admon2024-2027@hotmail.com

(488) 887 3095 *J. Beatrice Rosa*

[Handwritten signature]
Efrain Pintor





PRESIDENCIA MUNICIPAL
VANEGAS S.L.P.
ADMINISTRACIÓN 2024-2027
En Gobierno Nuevo y Transformador



se extiende, por supuesto, a las personas con capacidad de gestar) es resultado de una combinación particular de diferentes derechos y principios asociados a la noción esencial de que es intrínseco a la persona humana la disposición de su libertad de auto determinarse, y escoger libremente las opciones y circunstancias que le dan sentido a su existencia, conforme a sus propias convicciones. La esencia de esta prerrogativa lo constituyen la dignidad humana, la autonomía, el libre desarrollo de la personalidad, el derecho a la vida privada, la igualdad jurídica, el derecho a la salud (psicológica y física) y la libertad reproductiva. El derecho a la dignidad humana, específicamente en su vertiente femenina, es fundamento, condición y base del resto de los derechos humanos reconocidos constitucional y convencionalmente. Así, la dignidad humana como origen, esencia y fin de todos los derechos humanos establecidos en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconoce una calidad única y excepcional a todo ser humano por el simple hecho de serlo, cuya plena eficacia debe ser respetada y protegida integralmente sin excepción alguna. La dignidad humana reconoce la especificidad de la condición femenina y puesta en perspectiva con los elementos que enseguida serán reseñados, se funda en la idea central de que la mujer puede disponer libremente de su cuerpo y puede construir su identidad y destino autónomamente, libre de imposiciones o transgresiones, esta concepción no puede ser de otra manera, pues parte de reconocer los elementos que definen a las personas con capacidad de gestar y el despliegue de las libertades mínimas para el desarrollo de su vida en plenitud. Se trata de un derecho personalísimo, como parte del reconocimiento a una facultad natural de toda persona a ser individualmente como quiere ser, sin coacción ni controles injustificados, con el fin de cumplir las metas u objetivos que se ha fijado, de acuerdo con sus valores, ideas, expectativas, gustos, etcétera. Ante tales alcances, el libre desarrollo de la personalidad comprende, entre otras expresiones, la libertad de contraer matrimonio o no hacerlo; de procrear hijos y cuántos, o bien, decidir no tenerlos; de escoger su apariencia personal; su profesión o actividad laboral, así como la libre opción sexual, en tanto que todos estos aspectos son parte de la forma en que una persona desea proyectarse y vivir su vida y que, por tanto, sólo a ella corresponde decidir autónomamente. El objetivo de la reforma al artículo 16 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, es la manifestación directa de que la decisión de la mujer de ser madre o no, atiende en una primera vertiente al reconocimiento al derecho a una vida digna, como fundamento de todos los derechos de los seres humanos. Al mismo tiempo, que todas las personas, entre las que se encuentran las mujeres o personas con capacidad de gestar, tienen derecho a decidir sobre su maternidad de manera libre, informada, autónoma y responsable. Por otro lado, respecto a las adiciones de los artículos, 58 BIS y 58 TER, a la Ley de Salud del Estado de San Luis Potosí, se establece que las instituciones de salud pública pondrán a disposición de las mujeres y personas gestantes servicios de atención médica de calidad, psicológica y social, con información objetiva, veraz, suficiente y oportuna de las opciones, alternativas y apoyos con que cuentan las personas gestantes; así como de los procedimientos, riesgos, consecuencias y efectos de la interrupción del embarazo, con la finalidad de que la solicitante esté en condiciones de decidir sobre su maternidad de manera libre y voluntaria; informada, autónoma y responsable, siempre que esta sea solicitada dentro de las primeras doce semanas de gestación. **PRIMERO. Se REFORMA, el artículo 16 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, en materia de interrupción legal del embarazo; para**

Maricruz Barojos

[Handwritten signature and scribbles]

Jardin Hidalgo S/N, Vanegas S.L.P., C.P: 78500

vanegas.admon2024-2027@hotmail.com

(488) 887 3095 *[Handwritten signature]*

[Handwritten signature]
Hidalgo
Ortiz
Efrain pintaco.



quedar como sigue: ARTICULO 16. El Estado de San Luis Potosí reconoce la vida digna como fundamento de todos los derechos de los seres humanos. Queda prohibida la pena de muerte, la cual no podrá aplicarse en ningún caso. Toda persona tiene derecho a decidir sobre su gestación de manera libre, informada, autónoma y responsable. **T R A N S I T O R I O S. PRIMERO.** Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis"; una vez que la Minuta de reforma constitucional sea aprobada por el voto posterior de la mayoría de los ayuntamientos del Estado; según el procedimiento especial de reforma establecido en el artículo 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí. **SEGUNDO.** Los ayuntamientos tendrán un plazo no mayor de dos meses para pronunciarse a favor o en contra de la reforma y adición que les es enviada por el Congreso del Estado; este plazo comenzará a partir de la recepción de la misma. En el entendido que, de no pronunciarse en el plazo estipulado, se les tendrá por conformes con los términos, y por tanto, aprobadas las adiciones y reformas enviadas por el Congreso del Estado. **TERCERO.** Las autoridades de salud deberán garantizar el acceso universal y gratuito a los servicios de interrupción legal del embarazo, en los términos establecidos por esta reforma constitucional, en coordinación y colaboración con profesionales de la salud, con plena observancia de los derechos humanos. **CUARTO.** A partir de la entrada en vigor del presente Decreto, las instituciones de salud pública, contarán con un plazo de sesenta días naturales para expedir o adecuar sus reglamentos, lineamientos y protocolos en materia de interrupción legal del embarazo. **QUINTO.** Se derogan las disposiciones que se contravengan al presente Decreto. Lo tendrá entendido el Ejecutivo del Estado, lo hará publicar, circular y obedecer. **D A D O** en el salón de sesiones "Ponciano Arriaga Leija" del Honorable Congreso del Estado, en Sesión Ordinaria, el trece de diciembre del dos mil veinticuatro. **Honorable Congreso del Estado. Por la Directiva. Primera Secretaria:** Diputada Frinné Azuara Yarzabal. **Presidente:** Diputado Cuauhtli Fernando Badillo Moreno. **Segunda Secretaria:** Diputada Jacquellinn Jauregui Mendoza. Al concluir su lectura se puso a consideración y se formularon los siguientes razonamientos: esta es una reforma a la constitución para proteger a la persona embarazada que decida sobre su gestación de manera libre y responsable además de que podrá contar con el apoyo de las Instituciones del sector salud. Al no haber más intervenciones, se sometió a votación la Minuta Proyecto de Decreto de referencia, y resultaron 8 votos a favor; 0 abstenciones; y 0 votos en contra; declarándose aprobada por: UNANIMIDAD en todos sus términos y para los efectos de la parte relativa de los párrafos, primero, y segundo, del artículo 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí. Atendidos todos los asuntos del orden del día, se dio por terminada la sesión NOVENA ORDINARIA de cabildo a las 12:45 horas del día de la fecha, y firman de conformidad los que en ella intervinieron. **DAMOS FE.**_____

Maricela Barajas RZ

[Large blue handwritten signature]

(NOMBRE; CARGO; Y RÚBRICAS)

Jardín Hidaigo S/N, Vanegas S.L.P., C.P: 78500
vanegas.admon2024-2027@hotmail.com
(488) 887 3095

J. Benavente Raza

Higinio Ortiz
Efrain pintero





PRESIDENCIA MUNICIPAL
VANEGAS S.L.P.
ADMINISTRACIÓN 2024-2027
No Gobiernos Nuevo y Transformación



Punto número IX.- Aprobación del Protocolo para la atención de actos Contrarios a la Ética por parte de los Servidores Públicos Adscritos al Ayuntamiento de Vanegas, S.L.P. Hace uso de la palabra la Secretaria General Profra. Rosa Elena Hernández Velázquez y pide autorización del H. Cabildo para dar acceso al Recinto Oficial al LD. Martin Salatiel Sandoval Esqueda Contralor Interno Municipal Concedido su acceso hace uso de la palabra el LD. Martin Salatiel y explica a detalle el Protocolo para la atención de actos Contrarios a la Ética por parte de los servidores Públicos Adscritos al Ayuntamiento de Vanegas, S.L.P. el cual es una guía procedimental para la tramitación de los casos de quejas o denuncias en sus diferentes etapas: recepción, orientación, admisibilidad, calificación, conciliación, investigación y conclusión promovidas por particulares a los servidores públicos de dicho Municipio contra actos de los servidores públicos del Municipio de Vanegas, S.L.P. de cualquiera de sus niveles. Para efectos del presente protocolo se entenderá por Acuerdo: que tiene por objeto emitir el CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA PARA EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE VANEGAS, S.L.P., el reglamento del Comité de ética y conducta del Municipio de Vanegas, S.L.P., sus Lineamientos generales para propiciar la integridad de los servidores públicos con la finalidad de implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través del Comité de Ética y conducta del Municipio de Vanegas S.L.P así mismo hace mención que se darán a conocer las formas para interponer una queja o denuncia y que se generarán formatos para las denuncias anónimas de la ciudadanía, se llevara a cabo el procedimiento para la atención de la queja y se determinara el trámite o conclusión en el procedimiento de la queja o denuncia, llevando así el procedimiento de conciliación y concluir así con dicho procedimiento. Así mismo hace entrega de un tríptico donde especifica el Código de Ética y Conducta para el Ejercicio de la Función Pública del Municipio de Vanegas, S.L.P. Una vez explicado el punto la Secretaria General Solicita al H. Cabildo emitan su voto levantando su mano como Aprobación del documento Protocolo para la Atención de Actos Contrarios a la Ética por parte de los Servidores Públicos adscritos al ayuntamiento de Vanegas, S.L.P. votando 8 a favor de 8 que son, 0 nulos y 0 abstenciones una vez aprobado por el H. Cabildo se publicara en los estrados de la Contraloría Interna Municipal y posteriormente será enviado al Periódico Oficial para su publicación.

Punto número X.- Informe de quejas mensual del Departamento de Contraloría Interna Municipal Hace uso de la palabra la Secretaria General del H. Ayuntamiento e informa al H. Cabildo que recibió oficio MV/CIM/022/2025 del Departamento de Contraloría interna Municipal donde notifican que en el mes de febrero del 2025 no se recibieron quejas en contra de servidores públicos.

ASUNTOS GENERALES

J. Becerra y Rosa A.

Jardin Hidalgo S/N, Vanegas S.L.P., C.P: 78500
vanegas.admon2024-2027@hotmail.com
(488) 887 3095

Higinio Ortiz

Efrain pintero

[Handwritten signature]

Maricruz Boallos

[Handwritten initials]



PRESIDENCIA MUNICIPAL
VANEGAS S.L.P.
ADMINISTRACIÓN 2024-2027
del Gobierno Nuevo y Transformador



Punto número I En Uso de la palabra La Secretaria General Informa al H. Cabildo que el próximo 29 de marzo del año en curso se estarán entregando las tarjetas de la Beca Rita Cetina por parte del Gobierno Federal en el auditorio Municipal a partir de las 9:00 a.m.

Punto numero II Toma la palabra el C. Higinio Ortiz Pérez 3er. Regidor y menciona que por parte del Departamento de Desarrollo Rural están solicitando un equipo de computo de laptop e impresora para poder llevar a cabo las actividades del departamento y muestra solicitud por escrito por lo que se pone a consideración del H. Cabildo e indican a la Secretaria General que le haga llegar al tesorero Municipal su respuesta indicando que aprueban la compra de dicho equipo votando 8 a favor de 8 que son, 0 abstenciones y 0 nulos para que realice la adquisición a la brevedad posible.

Punto numero III.- Hace uso de la palabra el Presidente Municipal C. Gerónimo García Ruiz y menciona que por parte del comité del Balneario de la Comunidad de San Juan de Vanegas el C. *[Handwritten signature]* están solicitando 6 latas de pintura pocxica para las albercas por lo que se pone a consideración dicha petición Una vez analizado el punto el H. Cabildo deciden apoyar con 2 latas votando 8 a favor de 8 que son, 0 nulos y 0 abstenciones.

Punto numero IV.- Hace uso de la palabra el Presidente Municipal C. Gerónimo García Ruiz y menciona al H. Cabildo que existe la necesidad de adquirir mobiliario como son mesas y sillas por lo que pone a consideración la propuesta de hacer la adquisición de 10 mesas y 200 sillas para uso de las actividades del Ayuntamiento una vez analizada la propuesta el H. Cabildo la aprueba indicando que se notifique al Tesorero Municipal LA Edgar Fernando Puentes Robles que realice la compra y que dicho mobiliario estará al resguardo del encargado de auditorio Municipal.

CLAUSURA DE LA SESION

Agotados los puntos del orden del día la Secretaria General Profra. Rosa Elena Hernandez Velazquez solicita al Presidente Municipal C. Gerónimo García Ruiz clausure la sesión mencionando siendo las 12:00 horas con 45 minutos. minutos el día 12 de marzo del 2025 declara formalmente clausurada la Novena Sesion Ordinaria de Cabildo y validos los acuerdos que de ella emanaron firmando de conformidad los que en ella intervinieron.

[Handwritten signature]
C. GERONIMO GARCIA RUIZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

[Handwritten signature]
LIC. JOSE HECTOR CORONADO REYNA
SINDICO MUNICIPAL

Marcela Borjas Mh

[Handwritten signature]
Higinio Ortiz
Ebruin pintura

[Handwritten signature]



PRESIDENCIA MUNICIPAL
VANEGAS S.L.P.
ADMINISTRACIÓN 2024-2027
Un Gobierno Nuevo y Transformador



[Signature]
C. GERONIMO GARCIA RUIZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

[Signature]
LIC. JOSE HECTOR CORONADO REYNA
SINDICO MUNICIPAL

[Signature]
C. BENITA LIZETH MORENO ZAMORA
1ER. REGIDOR

[Signature]
C. JUANA BERENICE RODRIGUEZ ACOSTA
2DO. REGIDOR

[Signature]
C. HIGINIO ORTIZ PEREZ
3ER. REGIDOR

[Signature]
PROFRA. RAFAELA LOPEZ EGUIA
4TO. REGIDOR

[Signature]
C. EFRAIN PINTOR ORTEGA
5TO. REGIDOR

[Signature]
C. MARICRUZ BARAJAS RODRIGUEZ
6TO. REGIDOR

Estos documentos son reproducción fiel y exacta de sus originales que tuve a la vista, cotejé y concuerdan; corresponden al expediente de la sesión de cabildo celebrada el 12 de MARZO del dos mil veinticinco; por lo que firmo y sello esta certificación en la sede de este ayuntamiento, el mismo día de la fecha, que expido para ser enviada al Honorable Congreso del Estado, para los efectos del artículo 138 de la Constitución Política Local. DOY FE _____



[Signature]
PROFRA ROSA ELENA HERNANDEZ VELAZQUEZ

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE VANEGAS, S.L.P.

SECRETARIA GENERAL
DEL H. AYUNTAMIENTO
VANEGAS S.L.P.
ADMINISTRACIÓN 2024-2027
Un Gobierno Nuevo y Transformador

Jardín Hidalgo S/N, Vanegas S.L.P., C.P: 78500

vanegas.admon2024-2027@hotmail.com

(488) 887 3095

[Signature]

[Signature]